

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, febrero 01 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo, secuencia295204, radicada bajo la partida 76001310301420240002400. Sírvase proveer.

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA

Secretario



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, febrero 01 de 2024.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA de GUILLERMO LEON LOPEZ CANTOR contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la DIAN.

Auto Trámite No. 019

RAD: 76001 31 03 014 2024 00024 00

Por reunir los requisitos formales del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1834 de 2015 se:

RESUELVE

1. AVOCAR el trámite de la acción de tutela que promueven **GUILLERMO LEON LOPEZ CANTOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.524.810 contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **DIAN** por la presunta vulneración del derecho fundamental a la **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO** y el **ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**.

2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA,** y la **DIAN,** para que en el término de dos (2) días, ejerza el derecho de defensa, informe lo concerniente a esta acción, conteste las afirmaciones, aporte pruebas y explicaciones que estime necesarias, frente a la (...) *"negativa de responder mi petición y principalmente con la negativa a permitirme realizar la prueba escrita, a los concursantes que habiendo aprobado la fase I ocupen los tres primeros puestos por vacante según lo contemplado en el artículo 20 del Acuerdo CNT 2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, toda vez que cumplo con todos los requisitos para presentarla y la negativa fue completamente injusta e ilegal"* (...) *"e incluirlo en la fase II Curso de formación realizando la citación al mismo teniendo en cuenta que mi puntaje corresponde a la posición dentro de los 430 posiciones, por*

tanto tengo el derecho de continuar a la siguiente fase del concurso de méritos”.

3. VINCULAR a la presente acción a las personas **ADMITIDAS** al proceso de selección Dian 2022 fase I, – Modalidades Ingreso y Ascenso - ofertado por la **DIAN**, para el empleo, GESTOR II, Código OPEC 198468, código de empleo 302, grado 2, para que, en el término de DOS (2) días contados a partir de la respectiva comunicación, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de esta acción. Para ello, **REMÍTASE** copia del presente proveído y del escrito de tutela, junto con sus anexos. Notifíquese por el medio más expedito. Para su vinculación se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, que efectúe las respectivas notificaciones y allegue prueba de su gestión e inmediatamente a su notificación, publique en la página WEB correspondiente el contenido de la presente providencia.

Al igual que a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** proceda a la publicación inmediata en medio oficial (*con fechas de fijación y des fijación*) para la vinculación de las personas que hacen parte del proceso de selección 2022 ofertado por la **DIAN**, para el empleo, GESTOR II, Código OPEC 198304, código de empleo 302, que conforman la lista de elegibles dentro de la Convocatoria 2022 informándoles que, si a bien lo tienen, procedan a hacer uso del derecho a la defensa, para lo cual se le otorga un término perentorio de DOS (02) días, respuesta que deberá allegarse a este despacho judicial.

4.- REQUERIR al accionante **GUILLERMO LEON LOPEZ CANTOR** allegue de manera **INMEDIATA** el derecho de petición con la constancia o soporte de radicado ante la entidad, que relata en los hechos de la presente acción de tutela.

5.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a las partes y líbrense los oficios respectivos; surtido lo anterior, ingrese inmediatamente a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIRIAN ARIAS DEL CARPIO
Juez